

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBARRACIN

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de una pieza de tela de la expedición número 48.644 de Barcelona a Miraya, que tuvo lugar en la estación férrea de esta ciudad en la noche del 22 al 23 de Junio pasado, y caso de ser habidos, los conduzcan a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado, en unión de la mercancía sustraída.

Dado en Almansa a 12 de Julio de 1920.—El Juez, Mariano Lacambra García.—El Secretario judicial, Pedro Manchón. JO—9190

CHIVA

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción de Chiva y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos correcciones, dos barrigueras, dos tiras de varas y unos ramalillos, hurtados al vecino de Buñol Efraim Moscardó Martínez en la noche del 9 de Junio último del local denominado "Trullos de Callejas", del término municipal de dicho pueblo, deteniendo al autor o autores del hecho y poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Chiva, 6 de Julio de 1920.—El Juez, Gil López Ordás. JO—9339

GAUCIN

D. Antonio Molina Fernández, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, y como dimanante del sumario número 51 de 1920 sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos de un burro de siete años, alzada 1,18 metros, pelo rufo oscuro, raza española, sin defecto físico alguno, propiedad de Francisco Torres Ayala.

Gaucin, 9 de Julio de 1920.—El Secretario, Indalecio Cassinello.—El Juez, Antonio Molina Fernández. JO—9343

GRANADA—SAGRARIO

El Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Por el presente edicto, y término de dos meses, se llama a los ausentes José, Mamel, Francisco, Matilde y Miguel Pallares Ruiz, y los que se crean con derecho a

la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren; haciéndose constar que José Pallares Chinochilla, que dice ser primo hermano de los ausentes, solicita la administración de sus bienes, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, sito Plaza Nueva, 20.

Dado en Granada a 16 de Agosto de 1920.—El Secretario, Emilio León. Y—1905

GERONA

D. Feliciano Hernáez de la Plaza, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre contrabando de comestibles, se cita y llama a N. Vila M., domiciliado momentáneamente en el pueblo de Hospitalet, partido judicial de Falset, en la actualidad de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el presente periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirle declaración sin juramento en la expresada causa y conteste a los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Girona a 9 de Julio de 1920.—El Juez, Feliciano Hernáez.—El Secretario, Eduardo Núñez. JO—9345

ILLESCAS

D. José María Hernández Sampelayo, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama a tres hombres desconocidos que el día 15 de Septiembre del año último en el camino de Noveja Santa Olaya, vendieron a otro de Noveja, llamado José García Ordóñez, un buche, cuyos hombres eran de estatura regular, vistiéndolo pantalón de pana, dos de ellos con chaqueta clara y el otro con blusa, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Toledo, comparezca en este Juzgado de instrucción el efecto de ser oídos en el sumario que en el mismo se sigue bajo el número 33 del año actual, por robo de caballerías, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas, a 9 de Julio de 1920.—El Juez, José María Hernández.—El Secretario, Licenciado Plácido Moya. JO—9358

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad en sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 93 del corriente año, por hurto de caballerías propiedad de Seba-

tian Benítez Frías y Federico Colinas Cotrino, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 22 de Junio último de la dehesa de Berlanga, de este término, interesa de todas las autoridades la busca y ocupación de un caballo cañón, castaño oscuro, de diez años, de 1,48 de alzada, lucero, calzado bajo, Ferrero P. G. en la nalga izquierda; un mulo entero, de seis meses, pelo rojo, de 1,25 de alzada, bociclaro, raya mufla y calzado de las cuatro extremidades y de una mula, de quince meses, castaña, muy oscura alzada 1,35, bociclaro, hierro particular en la nalga izquierda, el del Fénix Agrícola en la espalda izquierda y otro hierro particular en la cadera derecha, todas llevan el de la Compañía La Agrícola Española en la espalda derecha y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su debida publicidad extiendo el presente que firmo en Jerez de la Frontera a 8 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H., Manuel Cintado. JO—9350

JIJONA

D. José Entrena y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado en la mañana de 22 de Junio último, en el corral de la finca "Santa María del Histola", término de Ibi, propiedad de Vicente Torres Albert, y caso de ser habido lo ponga a la disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 22 de 1920.

Señas de la caballería.

Un mulo de cinco años, dos dedos menos de la marca, pelo negro, cerrado de patas traseras, se toca las rodillas o codos al andar.

Dado en Jijona a 26 de Junio de 1920.—El Juez, José Entrena.—P. S. M., Enrique Salvat. JO—9277

LA CAROLINA

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quene, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de doce años, alzada 1,26 metros, capa rufo, hierro particular Fénix CD, bociclaro, herrado con el de la Compañía de Seguros Banco Agrícola Andalúz, que en la noche del 4 al 5 de Mayo último, le fué hurtado a Antonio Olmo López, en el sitio denominado Casa Tejada, término de Víches y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 6 de Julio de 1920.—El Juez, Gonzalo Fernández.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—9362

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quezne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de cuatro años, alzada 1,46 metros, pelo castaño, señas: un hierro de forma de herradura en el anca derecha o en tabla izquierda del cuello seña particular y pelos blancos en la cabeza. Está asegurada a la Sociedad Europe Company; Membrian Bailén, en la madrugada del día 2 de Julio del sitio Los Caballases, término de Arquillas, procediendo así mismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 6 de Julio de 1920.—El Juez, Gonzalo Fernández de Castro. P. S. M., Rafael Cámara. JO—9363

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quezne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un potro de dos años de edad, alzada 1,30 metros, castaño, calzado de los pies, lunar blanco en la fémur izquierda y el J 7, de El Fénix pierna derecha. Una rucha de un año, alzada 1,20 metros rucha clara, raya y el hierro del anterior en la cañera derecha, aseguradas en El Fénix Agrícola; dichas caballerías le fueron hurtadas a Emilio Merino Fernández del sitio Cerro de la Ulanca, del término de Arquillas, en la madrugada del día 3 de Junio último, procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 7 de Julio de 1920.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, Gonzalo Fernández de Castro. JO—9364

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quezne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de siete años, pelo castaño obscuro, raza española, alzada un metro, en la nalga izquierda el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola y asegurada a ella con la letra L, número 7; señas particulares: pelo blanco en la frente y en el lomo raya de mulo ojalado en castaño, boarrubio, bebe en negro con el superior, cabos negros. Hurtado a Bartolomé Chozza Godine el día 28 de Marzo último del sitio Dantiscanos, término de Bailén, procediendo asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

La Carolina, 7 de Julio de 1920.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, Gonzalo Fernández de Castro. JO—9365

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quezne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y dimanante de la causa que en este Juzgado se sigue bajo el número 125 de 1919, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de unos individuos que en la noche del 24 de Abril de 1919 asaltaron en la estación de Calancha el tren de mercancías número 2, dedicándose al robo, y al notar que fueron sorprendidos por el Jefe de dicha estación se dieron a la fuga.

La Carolina, 7 de Julio de 1920.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, Gonzalo Fernández de Castro. JO—9366

D. Gonzalo Fernández de Castro y Du-Quezne, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, para que comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa número 144 de 1920 sobre incendio, a los segadores llamados Pedro Piqueras, Fernando Martínez, Crescencio Laforre, Martín López y Alonso Martínez, residente el primero en Navas de Tolosa, e ignorándose el paradero de los otros, cuyos individuos presenciaron el incendio, ocurrido a las doce del día 21 del pasado Junio en la Cañada del Infante, de este término.

La Carolina, 4 de Julio de 1920.—P. S. M., A. Manjón.—El Juez, Gonzalo Fernández de Castro. JO—9367

LA CORUÑA

D. José Otero Calviño, Secretario del Juzgado de instrucción de La Coruña.

Doy fe: Que en este Juzgado se instruye sumario por incendio en la Fábrica de Tabacos de esta ciudad, ocurrido en la noche del 25 de Junio último, y en él se acordó enterar del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio de la presente, a las Compañías de Seguros "La Themis", "London and Lancashire", "Royal Exchange Assurance", "The Palatine" y "Union Assurance", en las que se dice estar asegurada la mencionada fábrica o las existencias de la misma.

Y, para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en La Coruña, a 6 de Julio de 1920.—P. S., José Diz. JO—9272

LILLO

D. José Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía procedan a la busca y rescate de 215 pesetas en dos billetes del Banco de España de a 100 pesetas y tres monedas de plata de a cinco pesetas, que en la noche del 28 de Junio último fueron sustraídas de un baúl en la casa del vecino de Villacañas José María Pacheco Rabasa, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima

adquisición, poniendo unos y otras a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que, por delito de robo, instruyo con el número 25 del corriente año.

Lillo, 8 de Julio de 1920.—El Juez, José Castro.—D. S. O., José Aparicio. JO—9280

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, y en cumplimiento a lo acordado en la causa número 228 del corriente año, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de unas 38 pesetas y un reloj de bolsillo, de plata, con cadena del mismo metal, hurtada la noche pasada del establecimiento de Mariano Morilla, sito en la calle de Julio Eurell, número 3, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Linares, 30 de Junio de 1920.—El Juez, Federico Campos.—El Secretario, P. H., Pedro Benedicto. JO—9368

LLERENA

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago público que en este Juzgado se tramitan autos de abintestado de oficio, por muerte del fogonero Juan Martínez, natural de Lérida, ocurrida en Fuente del Arco, de este partido, en la mina "La Jayona", y no habiendo podido aportar a aquéllos el certificado del Registro general de actos de última voluntad, por desconocerse el segundo apellido y los nombres de los padres de dicho Juan Martínez, he acordado se publique el presente edicto en este diario oficial, al objeto de que llegue a conocimiento de las personas que puedan suministrar a este Juzgado los antecedentes referidos.

Llerena, 9 de Julio de 1920.—El Juez, Alejandro Gallo.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán. JO—9370

MADRID—CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, en los autos seguidos por el procurador D. Francisco Javier Dago, en nombre de D. Antonia Vera Calderón y su esposo, D. Manuel Díaz Maestre, sobre presunción de muerte de D. Luis Vera Calderón, ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Junio de 1920, el señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Antonia Vera Calderón, asistida de su esposo D. Manuel Díaz Maestre, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Juanelo, números 13 y 15, como demandantes defendidos en concepto de pobre por el letrado D. Francisco Lanzón, y representados por el procurador D. Francisco Javier Dago y Sáinz, sobre presunción de muerte de D. Luis Vera Calderón, en cuyos autos es parte el señor Fiscal municipal por Ministerio de la ley; y

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Luis Vera

Calderón, a los efectos oportunos, y mando que se publique esta sentencia, como dispone el artículo 192 del Código civil, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y que no se ejecute hasta después de seis meses, contados desde su inserción en el último de dichos periódicos.—Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Zolito Rodríguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado el mismo día de su fecha.—Madrid, 17 de Junio de 1920.—Doy fe. Ante mí, L. Fulgencio Muzas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 6 de Julio de 1920.—El Secretario, A. M., Fulgencio Muzas.—V. B.º: El Juez de primera instancia, R. Porrero.

JC—64

MADRID—INCLUSA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, en providencia dictada en 14 del corriente, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por D. Valentín Sánchez Díaz, de esta vecindad, contra D. José Luaces y Magadan, que lo era de esta Corte, sobre pago de 44.439 pesetas 12 céntimos, que ha satisfecho a la Dirección general del Tesoro público por saldo de éste en las cuentas de la Administración de Loterías núm. 50, de cuya demanda se ha conferido traslado al Sr. Luaces Magadan, y por ser desconocido el actual domicilio del mismo, le emplazo por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos, personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de Agosto de 1920.—El Secretario, Por sustitución, Rafael González Hermosilla.

X—1906

En los autos de mayor cuantía seguidos por el Excmo. Sr. D. Enrique Altondecalazar y Gacitúa como Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco de las Cooperativas Integrales, contra la Cooperativa Integral de Vallesa de la Guareña y otros señores sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 13 de Agosto de 1920. El señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes como demandante el Excmo. Sr. D. Enrique Altondecalazar y Gacitúa, mayor de edad, soltero, General del Ejército y de esta vecindad, en concepto de Presidente de la Comisión Liquidadora de la So-

ciudad Anónima denominada Banco de las Cooperativas Integrales, con domicilio en esta Corte, bajo la dirección del Letrado D. José Pérez Andreu y con la representación del Procurador don Aquiles Ullrich, y como demandados D. Faustino García Hernández, Presbítero; D. Bartolomé Puente Benito, casado, labrador; D. Amalio Jiménez Hernández, casado, Veterinario; D. Quirino Díez Castañedo, casado, Médico; con Aniano Puente González, casado, labrador; D. Constantino Morales Arias, don Fernando Puente González, casado, labrador; D. Gerónimo Martín Martín, casado, labrador, D. Fernando Sáez Pozo, casado, labrador, D. Ubaldo Martín Escudero, viudo, labrador; D. Felipe Rodríguez López, casado, labrador, todos mayores de edad y vecinos de Vallesa de la Guareña; D. Ladislao García Martín, viudo, labrador, vecino de Poveda de las Cuitas; D. Francisco González García, mayor de edad, soltero, Catastrático, vecino de Santiago de Galicia, defendidos por el Letrado D. Cástor Villasuso y representados por el Procurador D. Ruperto Aicua; D. Cesáreo Vicente Expósito, D. Joaquín Martín González, D. Julio García Arroyo, D. Luis Hortal Aparicio; estos cuatro señores y la Sociedad denominada Cooperativa de Vallesa de la Guareña, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la Cooperativa de Vallesa de la Guareña y a los señores D. Aniano Puente González, D. Quirino Díez Castañedo, D. Ladislao García Martín, D. Fernando Sáez Pozo, D. Amalio Jiménez Hernández, D. Bartolomé Puente Benito, don Faustino García Hernández, D. Ubaldo Martín Escudero, D. Constantino Morales Arias, D. Gerónimo Martín Martín, D. Francisco González García, D. Felipe Rodríguez López, don Fernando Puente González, D. Cesáreo Vicente Expósito, D. Joaquín Martín González, D. Julio García Arroyo y don Luis Hortal Aparicio, a que en el término quinto día paguen, mancomunada y solidariamente al Banco de las Cooperativas Integrales o persona que le represente, la suma de 36.652 pesetas 54 céntimos con más, el interés del 6 por 100 de las cantidades entregadas en préstamo hasta el completo pago desde el 31 de Diciembre de 1918, y el interés legal del 5 por 100 de la cantidad correspondiente a intereses devengados y no pagados, a contar de la fecha de la presentación de la demanda, cuyo pago puede la parte actora hacer efectivo con los bienes de cualquiera de los demandados; y no se hace expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de La Cooperativa de Vallesa de la Guareña y de los señores D. Cesáreo Vicente Expósito, D. Joaquín Martín González, D. Julio García Arroyo y D. Luis Hortal Aparicio les será notificada en Estrados y por medio de edictos, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, hallándose celebrando

audiencia pública en su Juzgado hoy 13 de Agosto de 1920, de que doy fe. Ante mí, P. S., José Torres.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los fines acordados en la sentencia prainserita, se expide el presente en Madrid a 20 de Agosto de 1920.—El Secretario, P. S., José Torres.—Santiago de la Escalera. X—1907

MADRID—LATINA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados María Sánchez Hernández, cuya filiación se ignora, y Antonio González Riesco, músico ambulante, soltero, de veinticuatro años, natural de Madrid, y vivió en la calle de Segovia, 45, patio, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarme el auto, fecha 8 del actual, decretando su procesamiento y prisión y otras diligencias; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Cárcel Celular o en este Juzgado.

Madrid, 8 de Julio de 1920.—El Juez, Miguel de Entrambasaguas.—El Secretario, P. S., Miguel Casas. JC—957

MAHÓN

D. Manuel Rodríguez Solano y Barrio, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Mahón.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Victoria Carrasco, de treinta y dos años de edad, soltero, peón de albañil, hijo de Tomás y Josefa, natural de Segunto, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de la Reina, número 3, ignorándose en la actualidad su paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto de gallinas, bajo el número 17 del corriente año, y ser constituido en prisión provisional, decretada por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del indicado Juan Victoria Carrasco, conduciéndolo, en su caso, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Mahón, 1.º de Julio de 1920.—El Juez, Manuel Rodríguez Solano.—El Secretario, P. H., Emilio Liso. JC—958

MARTOS

D. Rafael Losada y Azpiazu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen se proceda a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña, propia del vecino de esta ciudad Félix Rosa y Rosa, hurtada la noche del 8 del corriente en las inmediaciones de la Cortijada de Don Juan de la Torre, en la demarcación del Monte Lope Álvarez, de este término, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas que la posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una potra, raza española, edad catorce meses, alzada 1,43 metros, castaña oscura, hierro de la "Compañía Agrícola Española", E. 12, en la nalga izquierda, calzada del pie derecho, con un lucero pequeño en la frente.

Martos, 10 de Julio de 1920.—El Juez, Rafael Losada.—El Secretario, P. S. Antonio Villar. JO—9387

D. Rafael Losada y Azpiazu, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares den a sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas a la busca y rescate de las dos caballerías que luego se reseñarán, pertenecientes al vecino de Torredonjimeno don Antonio Gómez de la Fuente, hurtadas en la madrugada del 4 del actual de terrenos del cortijo Torre de Alcázar, término de dicha población, poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una mula de cinco años, alzada 1,65 metros, capa castaña oscura, raza española, con un hierro en la nariz letra G, sin señas particulares, nombrada Jardinera y con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda J. 2.

Y otra mula de tres años, alzada 1,65 metros, negra, raza española, con un hierro en la nariz letra G, sin señas particulares, con el hierro de El Fénix Agrícola en la nalga izquierda J. 2.

Martos, 9 de Julio de 1920.—El Juez, Rafael Losada y Azpiazu.—El Secretario, Antonio Villar. JO—9386

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los sujetos que a continuación se reseñan, cuyos su-

jetos vendieron el 20 de Mayo último en Higuera de la Serena dos mulos a Juan Fernández Vázquez y Tomás Vargas García, presuntos autores del hurto de varias caballerías el 18 al 19 de Mayo último en la dehesa María Amego; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por hurto contra Juan Fernández y otros con el número 142 de 1920.

Señas de los sujetos.

Dos quincalleros, uno pequeño, grueso, de cuarenta años próximamente, y el otro moreno, delgado, como de treinta años; visten de pana y les acompañan dos mujeres bien parecidas; tiene una de ellas una cicatriz en el pómulo izquierdo en sentido vertical.

Mérida, 8 de Junio de 1920.—El Juez, Mariano Escalada. JO—9392

MONTANCHEZ

D. Antonio Hoyos Solís, Juez interino de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente llamo y emplazo a Gil Sabatel (Aquilino), domiciliado últimamente en Alcuéscar, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Valentín y Ramona, natural de Alcuéscar; señas particulares: rojo; procesado por el delito de robo; comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento e indagarlo y constituirlo en prisión, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Montánchez, 9 de Julio de 1920.—El Juez, Antonio Hoyos Solís.—Por su orden, Pedro Fernández. JO—9394

MORA DE RUBIELOS

D. Rafael Bono y Pons, Juez de instrucción de Mora de Rubielos.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo, número 19 del corriente año, sobre suicidio de Juan Pedro Villalba Asensio (a) Pecolas, he acordado en providencia de esta fecha ofrecer el procedimiento de dicha causa a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Ricardo Villalba Brun, hijo del interfecto, que se halla en ignorado paradero, debiendo personarse en este Juzgado, al objeto indicado, dentro de quinto día.

Mora de Rubielos, 6 de Julio de 1920.—El Juez, Rafael Bono.—Por su mandado: El Oficial H., Rafael Jener. JO—9393

MORON

D. Jorge Angulo Villalón, accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Abajamiro Gotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto de una yegua, en el que se ha acordado expedir la presente

por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de una yegua de trece años, de alzada 1,40 metros, castaña, entrepejada, lucera y lunares blancos salpicados por el cuerpo, asegurada por el Fénix Agrícola, sustraída el 3 del actual del sitio de Ventura, término de Montellano, al vecino del mismo pueblo Pedro Lobo Delgado, poniéndola, en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Morón, 9 de Julio de 1920.—El Juez, Jorge Angulo.—De orden de su señoría, Alejandro Cotte. JO—9395

OLIVENZA

El Juez de instrucción de este partido ha acordado, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 35 del año 1920, por el delito de robo de ropas y efectos, que se llame a los perjudicados en el mismo, Alfredo Rodríguez de Jesús, Antonio Ferrera de Felipe, Fermín María, Manuel Márquez Reyes, Francisco de Carvallo, Joaquín Gómez de la Silva, Alfredo Lorenzo de Jesús, José Machado, Graciano Matos, conocido por Francisco; Ernesto Antúñez, Antonio Matos y Serafín Gómez, mayores de edad, vecinos de Portugal, con residencia en el cortijo "Misericordia", de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan, en el término de diez días, ante este Juzgado, al objeto de hacerles entrega de metálico y ropas ocupadas a los procesados en el referido sumario; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olivenza, 7 de Julio de 1920.—El Secretario, Pablo Miralles Prats. JO—9396

OSUNA

El día 2 del actual, y de terrenos al sitio "Las Piletas", de este término, y de la propiedad de D. Gertrudis López Fernández, desapareció o fué hurtado un mulo capón, de diez y seis años, 1,46 metros de alzada, pardo oscuro y con el hierro de "El Fénix Agrícola" S-3 en la cadera derecha.

Se interesa el rescate de dicho mulo y, de conseguirlo, sea puesto a la disposición de este Juzgado, con sus tenedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 7 de Julio de 1920.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. JO—9290

En la noche del 28 al 29 del actual, meses de Junio, y sitio de Chamorro, de este término, desapareció:

Una burra, negra, de ocho años, de 1,14 metros de alzada, con manchas de pelos blancos y dos lunares en los costillares, horrada en el anca izquierda con el de la Sociedad "Europe Company", que la tuvo asegurada; y

Un rucio, rucio, con lunar en el nacimiento de la maza izquierda de dos años.

Se interesa, poniéndolas a disposición de este Juzgado, para restituirlas a su dueño, José Márquez Martín, deteniendo a los que se les ocuparen, de no dar explicación satisfactoria de la procedencia.

Osuna, 9 de Julio de 1920.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manpel Moreno Yáñez. JO—9397

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En el sumario que se instruye sobre estafa, por denuncia del vecino de esta capital Manuel Bordoy Cañillor, el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de la misma, ha acordado se cite en forma a Juan Riera Picornell y a su esposa, llamada Eulalia, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndolo tenido últimamente en esta capital, carretera de Lluchmayor, núm. 46, para que, dentro de quinto día comparezcan ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Y a los efectos del artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se publica la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Palma de Mallorca, 8 de Julio de 1920.—Sebastián Garé. JO—9401

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en la noche del 5 al 6 de Junio del año último fué sustraída del Prado de los Hornos, del término de Poveda de las Cintas, una mula pelicana, de unos cuatro a cinco dedos de alzada, de cinco años, de cabeza mayor de lo ordinario, hierro C enlazado con una L pequeña en la naiga derecha, de la propiedad del vecino de aquel pueblo Remigio Zurita Hernández, habiendo acordado en el sumario número 69 de 1919, por hurto de dicho semoviente, rogar a todas las Autoridades civiles y militares y Policía judicial procedan a su captura y detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare dicho semoviente, si no justifican su legítima adquisición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Peñaranda de Bracamonte, a 8 de Junio de 1920. El Juez, Carlos Calamita.—P. S. M., Julián Díez. JO—9292

PUENTE CALDELAS

D. José Portela Barros, Juez de instrucción accidental de Puente Caldelas.

A medio del presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se describen, propiedad de Tomás Perdz, Rosa Doval López, Anteaída Aubina Carreiro y Concepción Bagueiro Amor, sustraídas la mañana del 26 de Mayo último en el punto denominado Pedra da Edra, del monte comunal de las parroquias de Gaba, término municipal de La Lanza y Laje del de Fornelos de Montes; peticionando dichos semovientes a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no

justificasen su legítima adquisición, pues así se acordó en sumario número 19 del corriente año, que se instruye por el aludido hecho.

Señas de las caballerías.

Un caballo color negro, cola corta, crin idem, señales de amatos en las costillas, marcado con las iniciales J. O. a fuego en una anca, alzada seis cuartas y media, edad doce a trece años.

Otro color castaño oscuro, cola corta redonda, una amata en el costillar derecho, crin recortada, castrado recientemente, seis cuartas y media de alzada, edad cinco años escasos.

Otro color castaño claro, crin larga, cola regular, una amata cerca de la primera alzada, siete cuartas escasas, de doce a trece años, con unos pelos blancos en ambas costillas y en la pierna derecha.

Otro color blanco, cola un poco recortada, crin idem, alzada seis cuartas, edad catorce a quince años.

Puente Caldelas, 30 de Junio de 1920. El Juez, José Portela.—El Secretario judicial, ilegible. JO—9342

PUENTEDEUME

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Audiencia territorial de La Coruña, en resolución de 14 de Mayo de este año, dictada en el sumario número 64 del año de 1918, sobre lesiones a Antonio Vilaríño Soto, de Arnosó, se cita al penado Manuel Cabalar Permy, de veintinueve años de edad, casado, domiciliado últimamente en el lugar de Amela, parroquia de Hombre, en la actualidad en ignorado paradero, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante dicha Audiencia, con objeto de ser notificado del auto por el cual se le suspendió la condena que se le impuso en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente de Ume, 7 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Manuel Pardo. JO—9295

RUTE

D. José Ruiz y Delgado, Juez de primera instancia del partido de Rute.

En virtud del presente, hago saber: Que habiendo sido delegado por el ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio para practicar la visita extraordinaria, prevenida en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, al Registro de la Propiedad de este partido, vacante por defunción de D. Jacobo Guijarro y Gonzalo del Río, ocurrido en esta villa el día 26 de Junio último, en estado de viudo, y debiendo practicar dicha visita, según dispone el artículo 381 del aludido Reglamento, con citación de los herederos o peregrinos que en su caso deban representar al señor Registrador fallecido, cuyos actuales domicilios se ignoran, he acordado señalar, para dar comienzo a la visita, que tendrá lugar en el local donde está establecido dicho Registro, las tres de la tarde del octavo día hábil siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID el presente edicto, que se libra para que llegue a g

comienzo y sirva de citación a los herederos y causahabientes del mencionado señor Registrador, que podrán concurrir por sí o por persona que legalmente los represente, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Rute, 6 de Julio de 1920.—El Juez, José Ruiz y Delgado.—El Secretario, Ldo. Rafael Perujo. JO—9402

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Pedro Martínez y Martínez del Campo, Juez de instrucción del partido de San Felu de Llobregat.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 66 del corriente año, se hace saber que el día 23 del actual, y en el bosque denominado del Torrens, sito en término de Gélida, cerca del término de Ordal (Subirats), se hallaron los restos de un cadáver que corresponden a un varón, de edad que oscila de treinta y cinco a cuarenta años; tiene la dentadura completa, faltándole sólo un incisivo lateral izquierdo; su talla debió tener 1,750 metros, y, según parece, la muerte acaeció cinco o seis meses atrás; tenía el cabello largo, color castaño oscuro; usaba sombrero negro, flexible, con iniciales R. C. y con la inscripción que dice: "Grandes almacenes del Globo, Madrid-Barcelona"; traje de lana oscuro; gabán o sobretodo, al parecer de tela impermeable, color claro, que tiene en su parte interior, enlazadas, las mismas iniciales R. C.; camisa rayada, con cuello y puños de piqué, con pasadores azules; tirantes negros, calcetines blancos, ligas de goma, color azul; corbata negra, y botas de charol y lona, en las que se lee: "Calzado Montegui.—Las Baleares, Barcelona", y, con tinta de marcar, el número 114. En los bolsillos de la americana se encontraron dos pafielos sin ninguna inicial y una caja conteniendo cinco cachets o sellos, y en el chaleco se encontró una peseta setenta céntimos en monedas de cobre y una extranjera, una hoja para máquina de afeitar, marca "Gillette", y una cápsula de pistola *browning*. Los restos del referido cadáver se hallan depositados en el del cementerio de Gélida, y las prendas de vestir y demás efectos ocupados obran en poder de este Juzgado. Y se llama a las personas que tengan algún dato que pueda contribuir a la identificación del interfecto o al esclarecimiento del hecho de autos y de sus circunstancias, para que lo comuniquen a este Juzgado.

San Felu de Llobregat, 28 de Junio de 1920.—El Juez, Pedro Martínez.—P. M. de S. S., José Camps, Secretario. JO—940

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del expediente sobre reclusión definitiva del alienado Carlos Barnet Quintana, de treinta y nueve años de edad soltero, natural de Esparraguera, recluso en el Manicomio de San Basilio de Llobregat, se emplaza a los parientes de dicho alienado, para que, dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado

expediente para ser oídos; con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felú de Llobregat, 6 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, José Camos.

JO—9299

SEVILLA—MAGDALENA

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa por hurto, contra Antonio Solís Navarro (a) Loro, se ha mandado en este día verificar la citación de doña Rosario Redondo, para que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, para la práctica de cierta diligencia, bajo la multa y demás prevenciones que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y se expide la presente en Sevilla a 9 de Julio de 1920.—El Secretario, P. B. Luis Blanco.

JO—9408

Por la presente se cita a José Palma León, de veinticuatro años, hijo de José y Manuela, natural de Coria del Río, vecino de Sevilla, donde estaba domiciliado últimamente, soltero, pescador, procesado en sumario por robo, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaría de D. Antonio Verger y Fabiá, para responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicho sumario, apercibido si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 6 de Julio de 1920.—El Juez de instrucción, ilegible.

JO—9410

SEVILLA—SALVADOR

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a Manuel Martín Molina (a) Madriza, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Isidra, vecino de Sevilla, de ocupación ninguna, de edad soltero y de trece años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por hurto; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde pa-

rándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues así, administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 8 de Julio de 1920.—El Juez, José Gómez.—El Secretario, Fernando Ganzinotto.

JO—9411

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se sigue por la Secretaría de mi cargo a instancia de D. Manuel Tejada y Medina y D. Manuel Jiménez León contra D. Manuel Benjumea Burín sobre sobre de pesetas, se saca a pública subasta, para su remate en el mejor postor, la finca que se pasa a describir:

Casa en la calle de Alfonso XII, de esta ciudad, señalada con el núm. 47 actual, la cual se compone de planta baja, principal y parte de segundo destinada a servicios; ocupa una superficie de 280 metros, incluyendo el espesor de sus muros y medianerías, y linda: a la derecha, entrando, con la número 49 de la misma calle y la 16 duplicado novísimo de la de Bailén; izquierda, con los números 45 y 43 de la de Alfonso XII, y espalda, con la número 8 novísimo de la de Cepeda.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 12 de Agosto próximo venidero; y hora de las doce de su mañana, en los estrados de dicho Juzgado, piso entresuelo del Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

1.° Sirve de tipo la cantidad de 130.000 pesetas, fijado al efecto por las partes en la escritura de obligación.

2.° Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en mi Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes; entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.° No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

4.° Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo las excepciones determinadas en la regla 14.ª del artículo 131 ya citado de la ley Hipotecaria.

Y cumpliendo con lo mandado para la debida publicidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Se-

villa a 7 de Julio de 1920.—El Secretario, Juan León Ocayar.

JC—66

TUDELA

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción del partido de Tudela.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 98 de 1919 sobre estafa, seguida contra Teófilo Ballesteros Anadón, de veintidós años de edad, soltero, camarero, natural de Medina de Rioseco, se le cita y llama para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para llevar a efecto la prisión decretada; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a mi disposición a la cárcel de este partido, con lo que se prestará un servicio a la Administración de Justicia.

Dado en Tudela a 9 de Julio de 1920.—El Juez, Juan A. Pacheco.—P. S. M., Jesús M.

JO—9420

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción del partido de Tudela.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa número 29 de 1920 sobre estafa, seguida contra Justo Casajús Usón, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, carpintero, natural de esta ciudad y vecino de Fustiñana (Navarra), se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para llevar a efecto la prisión decretada; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a mi disposición a la cárcel de este partido, con lo que se prestará un servicio a la Administración de Justicia.

Dado en Tudela a 9 de Julio de 1920.—El Juez, Juan A. Pacheco.—P. S. M., Jesús M.

JO—9410

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza que después se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia: En la villa de Valencia de Alcántara, a 24 de Junio de 1920, habiendo visto el Sr. D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de demanda incidental

de pobreza, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Tomás Calonge Nieves, vecino de esta dicha villa, mayor de edad, viudo, jornalero, representado por el Procurador D. Pedro M. Tescuero Yesto, y bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Aranguren, y de otra, como demandados, el Sr. Abogado del Estado en la representación que obsenta, y Juan y Cruz Núñez Berrocal, el primero vecino de Madrid, y el segundo en ignorado paradero, cuyas circunstancias no constan, y que han sido declarados en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a Tomás Calonge Nieves para litigar con Juan y Cruz Núñez Berrocal en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad con derecho a gozar de los beneficios que la ley otorga a los de su clase, y sin perjuicio de lo que prescriben los artículos 35, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, y notifíquese esta sentencia en esdrados y por edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en la forma que determina el artículo 769 de la referida ley, en atención a la rebeldía de los demandados, si no se interesa por el actor la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitiva-mente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Navasqués.—Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que este edicto sea publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por las rebeldías de los demandados y para la notificación de los mismos, expido el presente en Valencia de Alcántara, a 8 de Julio de 1920.—El Juez, Manuel de Navasqués.—P. S. M., Lic. M. Gereda. JC—65

VALMASEDA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Bilbao, dimanante de causa seguida en este Juzgado por el delito de sustracción número 172 de 1919, contra Balasar Cué Gabito, ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID a dicho proceso, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, hijo de Victor y Rosa, natural de Celorio (Oviedo) y domiciliado en el mismo, de donde se ausentó ignorándose su actual paradero, a fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la pena que le pide el Ministerio Fiscal en aludida causa; apercibido que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valmaseda, 7 de Julio de 1920.—El Secretario, Licenciado Ramiro López. JO—9422

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 29 del año actual, sobre hurto, ha mandado se cite a Juan Cortés Me que se dice

vecino de Ubeda, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Villacarrillo a 5 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—9423

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 29 del año actual, sobre hurto, ha mandado se cite a Rafael Pardo Palacios, que se dice ser vecino de Villa Hermosa, provincia de Ciudad Real, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirle declaración; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Villacarrillo a 21 de Junio de 1920.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—9424

El señor Juez de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 29 del año actual sobre hurto, ha mandado se cite al gitano Juan (a) Moracho, que se dice ser vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días para recibirle declaración; apercibido que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente en Villacarrillo a 21 de Junio de 1920.—El Secretario judicial, Félix Nogués. JO—9425

VILLAJYOSA

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 24 de 1919, sobre asesinato y robo de Joaquín Cano Ivorra, contra José Montañer Timoner y otros, ha acordado se cite por cédula al testigo Pedro Juan Such, para que en el plazo de diez días se persone en la Sala audiencia de este Juzgado, a las diez horas, a fin de recibirle declaración.

Y para que tenga efecto la citación acordada del testigo Pedro Juan Such, cuyo paradero actual se ignora, libro la presente cédula, previniendo al mismo que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villajoyosa, 2 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Carlos Seguí. JO—9426

VILLARCAYO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre hurto de una barra de la propiedad de Juana Basulto Robador, vecina del Valle de Tobalina cuyo hecho que se dice

20 de Diciembre del año último, se cita por la presente a un gitano llamado Juan Antonio Gabarri Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo a 10 de Julio de 1920.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral. JO—9427

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Marcelino Jiménez y González y Justo Flores Sánchez se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

“Sentencia.—En Madrid, a 27 de Mayo de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los Adjuntos D. Francisco Montes y D. Antonio Martínez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Justo Flores Sánchez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Justo Flores Sánchez en este juicio, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcelino Jiménez González.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. F. Gil.—Francisco Montes.—Antonio Martínez.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para que conste y se inserte, según fué mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Marcelino Jiménez González, firmo la presente.

Madrid, 20 de Junio de 1920.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V. B.º; el Juez, Fernando Gil. JO—9654

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 565 de orden del año actual, contra Manuel Romero por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Julio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el Jefe de

Presidente, Juez interino D. Nicolás Morales, y los Adjuntos D. Manuel Pintado y D. Mariano García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Romero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Romero a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Manuel Pintado.—Mariano García."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Manuel Romero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: Nicolás Morales.

JO—9663

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 533 de orden del año actual contra Crisanto García Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor liberal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Julio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez interino D. Nicolás Morales, y los Adjuntos D. Manuel Pintado y D. Mariano García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Crisanto García Fernández de la

otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Crisanto García Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Manuel Pintado.—Mariano García."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Crisanto García Fernández, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Julio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteve.—Visto bueno: Nicolás Morales.

JO—9666